

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.

Avenida de Manóteras, 46-Bis

Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª

28050-MADRID

A/A.: [REDACTED]

ASUNTO: CN TRILLO. APRECIACIÓN FAVORABLE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA RPS/CNT/FS02/PDM/007-A002 SOBRE INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN TUBERÍAS DEL SISTEMA DE AGUA DE REFRIGERACIÓN ESENCIAL

Con fecha 30 de octubre de 2025, mediante carta de referencia ATT-CSN-016303 (n.º de registro de entrada 39068), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT), solicitud de apreciación favorable de plazo adicional para la implantación de la acción RPS/CNT/FS02/PDM/007-A002 sobre instalación de aislamiento térmico en tuberías del sistema de agua de refrigeración esencial (sistema VE) de la central nuclear Trillo.

En el marco de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS), recogida en la solicitud de renovación de la autorización de explotación de la central, presentada con fecha 27/03/2023 y registro de entrada 45499, asociado al factor de seguridad 2 - *Condiciones actuales de las ESC's importantes para la seguridad*, CN Trillo identificó la posibilidad de mejora RPS/CNT/FS02/PDM/007, con la acción de mejora asociada RPS/CNT/FS02/PDM/007-A002 para llevar a cabo la renovación del aislamiento térmico de tuberías exteriores del sistema VE, cuyo plazo de ejecución previsto era 31 de diciembre de 2025.

En su solicitud, el titular propone una nueva programación en la que prevé la ejecución de los trabajos asociados a la citada acción de mejora entre diciembre de 2025 y septiembre de 2026, solicitando para ello una ampliación de plazo, hasta 31 de diciembre de 2026, para completar la implantación de la citada acción de mejora. El reajuste propuesto en la programación surge de la situación derivada del retraso en la recarga 37 de CN Trillo, de la acumulación de trabajos y del retraso del análisis de mercado en relación a los materiales aislantes realizado por el suministrador especialista.

La condición 7.1 de la autorización de explotación vigente de CN Trillo requiere al titular llevar a cabo las propuestas de actuación derivadas de la RPS, y establece que cualquier cambio posterior requerirá la apreciación favorable del CSN. Dado que la acción RPS/CNT/FS02/PDM/007-A002 está asociada a una propuesta de mejora asumida por el titular en la RPS, la modificación de su fecha de implantación requiere la apreciación favorable por parte del CSN.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 18 de diciembre de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*